



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 28 DE ABRIL
DEL AÑO 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas** del día **veintiocho de abril del año dos mil quince**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

José Alfonso MARTÍN GARCÍA	ADEIZA-UPZ
-----------------------------------	-------------------

CONCEJALES

ANDRES CASTAÑO, Iván	PSOE
ANDRES TOME, Francisco	URCi
BERMEJO LORENZO, José Miguel	URCi
CASTAÑO TEJEDOR, Mario	PP
FUENTES CASTAÑO, José Simón	PP
MARTIN PEREZ, M^a del Carmen	URCi
MARTIN LARGO, M^a Concepción	URCi
MATEOS MATOS, Luis Miguel	PP

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 20 de enero del 2015, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

**Segundo.- MODIFICACION NORMAS URBANISTICAS
MUNICIPALES USO AGROPECUARIO:**

Dada cuenta del expediente tramitado para la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, promovido de oficio por este Ayuntamiento al objeto de adaptar el uso agropecuario en suelo rústico a las condiciones de los municipios próximos, así como a las establecidas en las Normativa Urbanística Subsidiaria de ámbito provincial.

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015, se encargó la elaboración y redacción de la modificación de de las Normas Urbanísticas Municipales a la Arquitecta Municipal, al objeto de adaptarlas, en lo que al uso agropecuario en suelo rústico se refiere, al común de la provincia.

VISTO que culminado el trabajo de elaboración de las Normas, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes sectoriales:

- Registro de la Propiedad nº 2 de Zamora



- Diputación Provincial
- Unidad de Carreteras
- Agencia de Protección Civil
- Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria
- Comisión Territorial de Urbanismo
- Servicio Territorial de Cultura
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Subdelegación del Gobierno
- Servicio Territorial de Fomento

VISTO que, al día de la fecha se ha recibido contestación a las siguientes peticiones de informe:

- Servicio Territorial de Fomento. Comisión de Urbanismo: Favorable. Se describe el procedimiento a seguir.
- Subdelegación del Gobierno: Favorable.
- Agencia de Protección Civil. Establece que deberá de incluirse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar y en caso de ausencia de riesgo que se haga constar tal circunstancia.
- Servicio Territorial de Fomento. Carreteras de Castilla y León: Favorable con la condicionante de respetar las distancias mínimas a edificaciones colindantes y la imposibilidad de realizar vertidos a las cunetas.
- Dirección General de Telecomunicaciones: Favorable.

VISTO el informe de Secretaría y en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; art. 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO al objeto de adaptar el uso agropecuario en suelo rústico a las condiciones de los municipios próximos, así como a las establecidas en las Normativa Urbanística Subsidiaria de ámbito provincial, en los términos que obran en el expediente,

2º.- ABRIR UN PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA durante un período de DOS MESES, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento identificada como: www.aytocorrales.es. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en suelo rústico en todo aquello



que contravenga las previsiones de la modificación propuesta.

La duración de la suspensión es de SEIS MESES.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Tercero.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS A INSTANCIA DE VICTORIANO CALABAZA GONZALEZ: Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de abril de 2014 aprobó inicialmente la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas.

VISTO que con fecha 13 de agosto de 2014, por el Pleno se procedió a la aprobación provisional. Remitido el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, por la misma se requiere la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de la Agencia de Protección Civil.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- Publicación de nuevos anuncios en los que se concrete el objeto de la modificación y las parcelas afectadas.
- Certificación de los informes requeridos y de las circunstancias de los mismos.

VISTO que, con fecha 7 de octubre de 2014 se requirieron los informes a la Agencia de Protección Civil y Subdelegación del Gobierno, así como la ordenación de publicación de anuncios con la concreción de datos en BOCYL y diario La Opinión de Zamora. Con fecha 18 de octubre de 2014 se publica el anuncio en el diario La Opinión y con fecha 5 de enero de 2015 en el BOCYL. La Subdelegación del Gobierno emite informe favorable con fecha 24 de octubre y la Agencia de Protección Civil el 20 de enero de 2015, tras haber requerido la emisión de un análisis de riesgo. Por lo que se dan por cumplidos los requerimientos de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de septiembre de 2014.

VISTO que no se han producido alegaciones durante este segundo periodo de exposición pública en los medios indicados y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VISTO que, se considera preciso efectuar nuevamente una aprobación provisional ya que los trámites subsanados deben de preceder a la misma.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**



- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba, dejando sin efecto el acuerdo de aprobación provisional de fecha 13 de agosto de 2014.
- **REMITIR EL EXPEDIENTE** de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE ANGEL FRANCO GARCIA: Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada ante este Ayuntamiento por **Angel FRANCO GARCIA**, por daños ocasionados en la bodega de su propiedad sita en C/ La Iglesia nº 5, como consecuencia de una avería habida en la red de abastecimiento.

VISTO que, con fecha 31 de mayo de 2013, se presenta escrito por el interesado en el que manifiesta que como consecuencia de una avería en el enganche a la red de la acometida del nº 5 de esa misma calle, se ha producido un desprendimiento de tierra en la bodega del número 6, de su propiedad, por lo que solicita que se reparen los daños ocasionados.

VISTO que, con fecha 4 de junio de 2013, se dio traslado a la concesionaria del servicio de agua y saneamiento, ACCIONA AGUA, para que como responsable del servicio y de los daños que pudiera ocasionar, proceda a actuar y dé cuenta al Ayuntamiento de lo actuado.

VISTO que, con fecha 7 de agosto de 2013, tiene entrada en el registro general, escrito de ACCIONA AGUA, en el que se manifiesta que han visto los daños ocasionados por desplazamiento de tierra de una de las paredes y que se da traslado a su aseguradora.

VISTO que, **con fecha 17 de marzo de 2014**, se presenta nuevamente escrito por el Sr. FRANCO GARCIA, en el que manifiesta que habiendo transcurrido casi un año desde que presento su escrito sin haber obtenido respuesta, **formaliza la reclamación de responsabilidad patrimonial**, adjuntando un presupuesto de HERMAT, S.L., en el que se valoran los daños apreciables en 1.180,00 € más IVA.

VISTO que, dado traslado de este nuevo escrito y presupuesto a la concesionaria para que asumiera el daño que había ya reconocido, con fecha 2 de julio de 2014, presenta un escrito en el Ayuntamiento en el que manifiesta:

- a) Que procedieron inmediatamente a la búsqueda de la avería con correlador y geófono.
- b) Que ACCIONA AGUA se declara exenta de responsabilidad en los daños sufridos en la bodega, ya que puede haber sido culpa de la propiedad colindante.
- c) Que la avería habida en la red de abastecimiento y que pudo causar el daño no se produjo por el mal funcionamiento del servicio, sino por el mal estado de la red.
- d) Que todavía no han recibido informe de la aseguradora.

VISTO que, con fecha 5 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó incoar expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de **Ángel**



FRANCO GARCIA, reclamando la reparación de daños ocasionados en la bodega de su propiedad sita en C/ La Iglesia nº 5, como consecuencia de una avería habida en la red de abastecimiento. De esta incoación se da traslado al reclamante, ALLIANZ SEGUROS y ACCIONA AGUA, sin que por ninguno de los interesados se haya formulado alegación alguna.

VISTO que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende la existencia de una avería en la red de abastecimiento de agua en el mes de mayo de 2013, frente a la vivienda sita en C/ Iglesia nº 5, que ocasionó daños en la bodega del reclamante.

Dice la concesionaria ACCIONA con fecha 2 de agosto de 2013, que existen daños en la bodega y que dan parte a la aseguradora.

Dice la concesionaria ACCIONA con fecha 2 de julio de 2014 (un año después) que no han recibido el informe de su aseguradora, que los daños se los ha ocasionado una propiedad colindante y que la avería que ha podido causar los daños no se ha producido por un mal funcionamiento del servicio, sino por la mala calidad de la red.

Con estas premisas obrantes en el expediente se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- La concesionaria reconoce la existencia de una avería y de unos daños en una bodega próxima que sufrió los efectos del agua como consecuencia de una avería.
- La concesionaria lleva un año a la espera del informe de su aseguradora, lo que no es de recibo, por lo que hay que dar por buena inicialmente la tasación de daños de la reclamante.
- La concesionaria dice que no es responsable ya que la avería se produce por la mala calidad de la red de abastecimiento.

VISTO que se dice por la concesionaria que no es responsable de los daños ocasionados por la avería, ya que la misma se ha originado por la mala calidad de la red.

No podemos estar de acuerdo con esta afirmación, el estado de la red no altera la responsabilidad de la concesionaria, tanto en el mantenimiento, como frente a terceros, tal y como recoge el artículo 13 del Pliego de Condiciones:

“Artículo 13º.- DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Concesionario responderá frente a terceros de los daños que le causará como consecuencia del funcionamiento del Servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) por siniestro y año. Un ejemplar de la Póliza será remitida al Ayuntamiento.”

VISTO que, en ningún apartado del pliego de condiciones se atenúa o exime la responsabilidad de la concesionaria en función del estado de la red, todo lo contrario, se puntualiza que el estado de ésta no puede suponer en ningún caso el abandono o dejación de sus obligaciones, entre las que se encuentra la responsabilidad frente a terceros, tal y como recoge el artículo 10 del Pliego de Condiciones:

VISTA la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Los artículos 12, 14 a 17 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.
- Los artículos 4, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **RECONOCER** a **Angel FRANCO GARCIA** el derecho a recibir una indemnización que por importe de 1.180,00 € más IVA reclamaba como consecuencia de los daños ocasionados en la bodega de su propiedad sita en C/ La Iglesia nº 5, como consecuencia de una avería habida en la red de abastecimiento, que deberán de ser abonados por la empresa concesionaria del servicio tal y como recoge el Pliego de Condiciones que regula la concesión.

Quinto.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE LA TITULARIDAD DE LA ERMITA DE LAS ANGUSTIAS: Dada cuenta de las dudas existentes en relación con la titularidad de la **Ermita Nuestra Señora de las Angustias** ubicada en el interior del Cementerio Municipal de **CORRALES DEL VINO**.

VISTO que la potestad de investigación permite a la Administración Local investigar la titularidad de unos bienes o derechos que estimen puedan ser de su propiedad, averiguando en qué estado se encuentran esos.

VISTO que, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 13 de enero de 2015, acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de la Ermita Nuestra Señora de las Angustias de CORRALES DEL VINO, con referencia catastral 49062A001050240000SK que presuntamente pertenece al Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

VISTO que, del citado acuerdo se dio traslado a la Subdelegación del Gobierno y a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 23 de febrero, para oír alegaciones de todos los posibles afectados o interesados formularan alegaciones, sin que durante el plazo de exposición se presentara ninguna. Por la Subdelegación del Gobierno se manifiesta que no hay objeción por su parte, ya que no afecta a inmuebles del Estado.

VISTO lo dispuesto en la normativa de aplicación que se concreta en los siguientes preceptos:

- Los artículos 44 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 80 y 81 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- El artículo 4.1 d), 22.1.s) y 68 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO que, de la documentación obrante en el expediente, pudiera desprenderse que son partes interesadas en el mismo, la Parroquia de Corrales y el Obispado de Zamora.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **ABRIR UN PERÍODO DE PRUEBA** por plazo de QUINCE DIAS en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- *Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- *El reconocimiento y dictamen pericial.*
- *La declaración de testigos.*

Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Sexto.- SOLICITUD DE APLICACIÓN DE COEFICIENTE CATASTRAL PREVISTO EN EL ART. 32 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO:

Dada cuenta de que tras la entrada en vigor en 2010 de la actual ponencia de valores catastrales, se ha puesto de manifiesto que existe una diferencia sustancial entre los valores catastrales y los que pudieran ser considerados valores de mercado, ya que por un lado los trabajos de campo para la actual ponencia de valores, dieron comienzo en el 2008, cuando aún no había dado la cara de forma evidente la crisis económica del país y por otro lado esta crisis ha continuado en el tiempo durante todos estos años, lo que ha conllevado que los bienes inmuebles hayan sufrido una importante y generalizada depreciación.

VISTO que, el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece la posibilidad de ajustar los valores catastrales a los de mercado, con la aplicación de los coeficientes que se recogen anualmente en las leyes de presupuestos.

VISTO que, han transcurrido ya cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

VISTO que, de los coeficientes publicados en la Ley de Presupuestos de 2015, cabe deducir que la aplicación del coeficiente podría suponer una actualización a la baja de los valores catastrales superior al 20 %.



VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **SOLICITAR** de la Dirección General del Catastro la aplicación del coeficiente previsto en la Ley de Presupuestos del Estado, que corresponda a este municipio teniendo en consideración que la última ponencia de valores de este municipio, entró en vigor en 2010.

Séptimo.- INFORMES ALCALDÍA: Por la Alcaldía se informa que la obra incluida en el Plan Municipal de Obras 2014-2015, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 27 de marzo de 2014 y financiada íntegramente por la Excma. Diputación Provincial, ha sido adjudicada a la empresa de la construcción RIERA SAN FERNANDO CONTRATAS Y OBRAS, S.L. por ser la que presentó la oferta más favorable. El importe de la obra es de 29.111,71 € y las mejoras que ofrece 11.500,00 €, que serán aplicados en las obras de C/ Negrillos tanto parque como rotonda y acceso peatonal.

Por el Concejal Francisco ANDRES TOME se manifiesta que como Concejal de este Ayuntamiento, no le parece de recibo que tenga que enterarse en la calle de este tipo de actuaciones, ya que no ha tenido información ninguna al respecto desde este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo como Secretario, doy fe. Firman el presente acta el Alcalde-Presidente **José Alfonso MARTIN GARCIA** y el Secretario **Gregorio RIOS CODON**.